



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 082 -2017-GR-APURIMAC/GRDE

Abancay, 11 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 437-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 24/05/2017, el Informe N° 173-2017-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 22/05/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: "los Gobiernos Regionales", gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en fecha 09/03/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 009-2017-GR-APURIMAC/GRDE, que aprueba el Expediente Técnico de la Actividad: "Mejoramiento del Encausamiento de Aguas Pluviales en Ambas Márgenes del Río Rosasmayo en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Apurímac", que consta de 01 Archivarior que forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de S/. 210,079.16 soles, afecto al correlativo de meta 110-2017, para su ejecución en el plazo de 01 mes por la modalidad de administración directa;

Que, el Ing. Samuel Ostos Ferrer en su condición de Inspector, en fecha 08/05/2017, mediante Carta N° 008-2017-GR-APURIMAC/06/GG/ODRSLTPI/SOF, emitió informe técnico, con relación a la Actividad: "Mejoramiento del Encausamiento de Aguas Pluviales en Ambas Márgenes del Río Rosasmayo en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Apurímac", señalando que, la actividad en mención es financieramente compatible, advirtiendo que es parcialmente compatible en la parte técnica, por existir un error en el nombre del expediente técnico de la actividad (los planos guardan relación con el terreno, donde se viene ejecutando la obra, lo que no guarda relación es el nombre del Río Rosasmayo, indicado en el expediente técnico, porque en los planos hacen referencia a otro río llamado Uchuran. La falla en el nombre se debió a la referencia en el levantamiento topográfico efectuado). Concluye señalando que: 1) De acuerdo al Informe Técnico N° 17-2017-MDSJ/SGIDUR, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, ratifica el cambio de nombre de riachuelo de Rosasmayo al nombre de Riachuelo Uchuran por corresponder;

Que, el Ing. Rene E. Quenta Nina en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, en fecha 10/05/2017, emitió el Informe N° 103-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/REQN., con relación al cambio de nombre de la citada actividad, señalando que: 1) La Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo ratifica el cambio de nombre de riachuelo Rosasmayo por Uchuran, debido a la equivocación del levantamiento topográfico, petición que debe ser atendida en mérito de que las intervenciones con mantenimiento estén correctamente determinadas y en la zona de intervención debidamente identificadas. Documento que mediante Informe N° 497-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 15/05/2017 fue derivado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su atención correspondiente;

Que, el Ing. Omar Reynaga Palomino en su condición de Coordinador de Programa Regional de Riego, en fecha 22/05/2017, emitió el Informe N° 079-2017-GRA/GDE-ORP, con relación al cambio de nombre de la zona de intervención de la actividad, señalando que: 1) Según el informe del Residente e Inspector de la actividad, mencionan que la actividad es financieramente compatible y parcialmente compatible en la parte técnica, por existir un error en el nombre del expediente técnico. 2) La Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo ratifica el cambio de nombre de riachuelo Rosasmayo por Uchuran, debido a la equivocación del levantamiento topográfico efectuado;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, el Sub Gerente de MYPES y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en fecha 22/05/2017, emitió el Informe N° 173-2017-GRAP/GRDE/SGMyC., documento mediante el cual, solicita el cambio de nombre de la actividad de encausamiento de aguas pluviales, debiendo de decir: "Mejoramiento del Encausamiento de Aguas Pluviales en Ambas Márgenes del Río Uchuran en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Apurímac". Documento que mediante Informe N° 437-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, fue





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

082



derivado por la Oficina Regional de Pre Inversión a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, en su artículo 201° establece que: 201.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión y evaluación de la petición de modificación del nombre de la Actividad: "**Mejoramiento del Encausamiento de Aguas Pluviales en Ambas Márgenes del Río Rosasmayo en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Apurímac**", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 09/03/2017; se advierte que: 1) En citado acto resolutorio se consignó los datos de la actividad, teniendo en consideración el expediente técnico de la actividad, los antecedentes documentales e informes técnicos de los Profesionales. 2) Mediante el Informe N° 437-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI y sus anexos, los Profesionales asignados a la actividad; entre estos, el Residente, la Supervisión, la Coordinación de Programa Regional de Riego, la Coordinación de Supervisión de Proyectos de Riego, la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, mencionan que el expediente aprobado es financieramente compatible y parcialmente compatible en la parte técnica, por existir un error en el nombre del expediente técnico, debiendo de modificarse RIO ROSASMAYO por RIO UCHURAN. 3) De acuerdo al informe de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, los informes técnicos de los Profesionales del Gobierno Regional de Apurímac y antecedentes documentales, se solicita la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 009-2017-GR.APURIMAC/GRDE, en lo que corresponde al nombre de la denominación del expediente técnico de la actividad, debiendo de quedar redactado como "**Mejoramiento del Encausamiento de Aguas Pluviales en Ambas Márgenes del Río Uchuran en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Apurímac**" por existir un error en el levantamiento topográfico efectuado, por ende la petición de modificación debe de ser atendida, a mérito de que las intervenciones con mantenimiento estén correctamente determinadas y en la zona de intervención debidamente identificadas. En consecuencia, la petición de modificación deviene en procedente, válido, regular y eficaz, al no alterarse lo sustancial del contenido del expediente técnico de la actividad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 009-2017-GR.APURIMAC/GRDE., de fecha 09/03/2017, correspondiente a la parte de vistos, parte considerativa y parte resolutoria, en lo referente a la denominación del Expediente Técnico de la Actividad: "**Mejoramiento del Encausamiento de Aguas Pluviales en Ambas Márgenes del Río Rosasmayo en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Apurímac**", **debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DEL ENCAUSAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO UCHURAN EN EL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, APURÍMAC"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 009-2017-GR.APURIMAC/GRDE., de fecha 09/03/2017.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás órganos operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

ING. AMBAL LIGARDA SAMANEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ALS/GRDE

